



ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## RESOLUCION No. 158

### Por el cual se corrige un error en el plano No 3 predializado del POT del distrito de Barranquilla

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 de l Acuerdo 003 de 2007

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 003 del 2007 se aprobó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial que había sido adoptado mediante Decreto 0154 de 2000 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el marco de lo que dispone la ley 388 de 1997.

Que lo planos son parte integral y complementaria del Plan de Ordenamiento Territorial, y uno de ellos es el de zonificación, el cual indica los usos de suelo para cada una de las zonas y sectores en que se encuentra dividido el Distrito de Barranquilla, e identifica los sectores con usos residenciales, corredores comerciales, usos institucionales, usos industriales, usos recreativos, entre otros.

Que de acuerdo al plano de zonificación, el predio ubicado en la calle 47 No. 33 - 83, correspondiente a la Pieza Centro Metropolitano del Distrito de Barranquilla, está identificado como polígono institucional 01 con uso institucional.

Que el señor PEDRO PLATA ACEVEDO, ha presentado una petición a la Secretaría de Planeación en la que solicita se corrija EL ALINEAMIENTO A - 8301 con relación al inmueble ubicado en la calle 47 No. 33 - 83 en razón a que el uso de suelo que se indica es el INSTITUCIONAL, siendo que el inmueble es una propiedad privada actualmente destinada al uso residencial.

Que el peticionario demuestra su afirmación presentando como pruebas fotocopia del Certificado de Matrícula Inmobiliaria 040 - 98910 en el que se señala que el propietario del bien inmueble es el señor PLATA ACEVEDO PEDRO identificado con la cédula 5548977 y la Carta Catastral de 2007.

Que al estudiar el certificado de tradición de fecha octubre 16 de 2008, aportado por el peticionario, se observa que no existe anotación alguna que indique una afectación por parte del distrito de Barranquilla o de empresas del Estado o por parte de empresas de servicios públicos, que justifiquen la destinación al uso institucional, restringiendo o limitando el derecho de dominio del propietario sobre el inmueble.

Que la situación planteada obliga a la administración, a través de la Secretaría de Planeación asumir una decisión inmediata para superar el impasse, teniendo en cuenta que se estaría afectando el derecho de propiedad.



ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## RESOLUCION No. 158

### Por el cual se corrige un error en el plano No. 3 predializado del POT del distrito de Barranquilla

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 de l Acuerdo 003 de 2007

-----

Que la solución al problema planteado se fundamentará en lo dispuesto en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007, por considerar este despacho y el comité Técnico que evaluó la situación, que estamos frente a un error en el plano de uso de suelo predializado No. 3 al momento de su elaboración consistente en una equivocada identificación del uso que corresponde al predio en donde se levanta la vivienda del petente.

Que al despacho le sirve de prueba la anotación visible en el Certificado de Tradición en la que se señala textualmente: Una casa con el solar ñeque está construida situado en la acera occidental de la calle 47 entre las carreras 33 y 34. Solar que previa rectificación mide y linda: Por el norte, 17,50 metros con predio que es o fue de Ricardo Cepeda Molina; por el sur, 17,50 metros, con predio de las Empresas públicas municipales; por el este, con la calle 47 y mide 10.00 metros, y por el oeste, 10.00 metros, con predio que es o fue de la sucesión de Blas Cepeda.

Que por las razones anteriormente enunciadas, el uso que corresponde al predio a que venimos haciendo alusión es el de RESIDENCIAL y no INSTTTUCIONAL.

Que el artículo 469 del acuerdo 003 de 2007 mediante el cual se aprobó la revisión del POT de Barranquilla establece que " la Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de dilucidar las posibles imprecisiones, contradicciones o errores eventuales en la presente revisión del POT, mediante Resolución, explicará de manera clara y completa cuál ha de ser la decisión a tomar, así como las razones que explican el motivo de ésta".

En mérito a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Procédase a dilucidar el error a que se hace referencia en la parte motiva de este acto administrativo, en el sentido que el lote identificado con la Matrícula Inmobiliaria 040 - 98910 y Código Catastral 010505900017000 en el que se levanta la vivienda de la calle 47 No. 33 - 83 de esta ciudad, no es de uso institucional, sino un predio destinado a uso residencial (vivienda).

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese la presente decisión al Acuerdo 003 de 2007 como lo establece este mismo acto administrativo en el párrafo primero del artículo 469.



ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial Industrial y Portuario

**RESOLUCION No. 158**

**Por el cual se corrige un error en el plano No. 3 predializado del POT del distrito de Barranquilla**

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 de l Acuerdo 003 de 2007

-----  
**ARTICULO TERCERO:** La decisión que se asume deberá tenerse en cuenta para efectos de las aclaraciones necesarias y definitivas que se hagan a los planos oficiales del POT en los términos previstos en el artículo 457 del Acuerdo 003 de 2007.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 09 DIC. 2008

Dado en Barranquilla DEIP a los

*Maria Elia Abuchaibe Cortés*

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS  
Secretaria de Planeación